



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 278-2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Agosto de 2021.

**VISTO:**

El Oficio N° 023-2021-GR.CAJ-DRAC/CAFAE, con fecha 20 de agosto de 2021, con MAD: 05905386, sobre la Transferencia CAFAE mes de AGOSTO 2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 03 de junio del 2012 fue publicada en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), cuya finalidad es incorporar las entregas económicas y asignaciones de contenidos económico, racionamiento de movilidad, compensaciones económicas, remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulo, incentivo y beneficio de todo índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento, mensual u ocasional, que percibe el personal administrativo del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, con el Oficio N° 023-2021-GR.CAJ-DRAC/CAFAE, de fecha 20 de agosto de 2021, con MAD: 05905386, el Abg. Cesar G. Bardales Bardales- Presidente del CAFAE, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura, la emisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial, requiriendo la transferencia de fondos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para el pago del Incentivo Único, los mismos que servirán para dar atención a 127 trabajadores del D.L. 276 correspondiente al mes de Agosto 2021, por un monto de **CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 97/100 SOLES (S/ 180,253.97)**, correspondiente al mes de **AGOSTO 2021**.

Que, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000010, de fecha 19 de enero del 2021, expedida por la Dirección de la Oficina de Planificación Agraria de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, garantiza que existe los créditos presupuestarios, para atender el pago de Incentivo Único correspondiente al mes de AGOSTO 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada con la Ley N° 28411, por lo tanto se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar la transferencia al CAFAE de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por el importe de **CUATRO MILLONES, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES (S/. 4,459,870.00)**.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 278 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Agosto de 2021.

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de fecha 22 de julio del 2001, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, faculta a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, los importes correspondientes para el pago entre otros los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, EL Decreto Supremo N° 421-2019-EF., dispone:  
“Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único –CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público...”.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411; Decreto Supremo N° 421-2019 -EF, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planificación, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**-Autorizar a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, **TRANSFIERA** de acuerdo a Ley, al Comité de administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, fondos por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 97/100 (180,253.97)**, correspondiente al mes de **AGOSTO 2021**, que corresponde para la Sede de la Unidad Ejecutiva 100-Agricultura del Pliego 445 del Gobierno Regional de Cajamarca, para el pago del Incentivo Único para los Funcionarios y Servidores Nombrados, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- LA **DISTRIBUCIÓN** del Incentivo Único se efectuarán a través del **CAFAE**, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 088-2001, Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, y a la Directiva que norma el procedimiento para la aplicación del Incentivo Único en la Unidad Ejecutora 100 – Agricultura del Pliego 445 del Gobierno Regional de Cajamarca, así mismo el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados a los Funcionarios y Servidores Nombrados y que se encuentren bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 bajo responsabilidad, la Oficina de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 278-2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de Agosto de 2021.



**POR TANTO**

ADM



**COMUNIQUESE, REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

